

- b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación.

En este supuesto, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR, y a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de las personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1.a) de este artículo.

4. En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 9. *Condiciones de uso.*—1. Las tarjetas cuyo titular sea una persona física solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá, en todo caso, cumplir las indicaciones de los agentes de Tráfico.

Art. 10. *Obligaciones de los titulares.*—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Art. 11. *Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.*—1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en el artículo 5, letra d), de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

Art. 12. *Registro de tarjetas.*—1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2. Los datos personales de que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*—La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Co-

munidad de Madrid, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Única.—Dictámenes existentes.

Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Mediante Decreto de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en dos anexos de la presente ordenanza. Dichos anexos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Torremocha de Jarama, a 19 de mayo de 2009.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(03/19.114/09)

TORREMOCHA DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya podido practicarse por causas no imputadas a esta Administración, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 del la citada Ley, por el presente anuncio se emplaza al interesado que se consigna a fin de que se persone en este Ayuntamiento, en horas de oficina, con el objeto de que le sea entregado de forma fehaciente dicha notificación.

A tal efecto, se le concede un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin recoger la misma, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

ANEXO

Ejecución de obras sin licencia en el quiosco de la plaza del Comercio, por parte de don Manuel Garretas Carrasco y doña Meyling del Valle Papetti.

Habiéndose intentado la notificación mediante envío por parte certificada y con aviso de recibo sin que haya sido posible la misma.

Se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para continuar con el procedimiento administrativo abierto.

En Torremocha de Jarama, a 2 de junio de 2009.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(02/7.134/09)

TRES CANTOS

LICENCIAS

Número de expediente: 0024-C/09.

Actividad: taller de mecánica ligera.

Emplazamiento: calle Yunque, número 14.

Titular: "Comercial Ronkas, Sociedad Limitada".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 18 de mayo de 2009.—El alcalde, PD, la técnico de Urbanismo, Purificación Vicente Torres.

(02/6.640/09)

VALDEMORILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto 2008 para su examen y para poder formular, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que se consideren procedentes. La citada cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la información pública de dicha cuenta y, en su caso, interposición de reparos o reclamaciones, se observará lo siguiente:

- Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Plazo de admisión: los reparos, reclamaciones y/u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valdemorillo.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del citado Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 15 de junio de 2009.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(03/19.928/09)

VALDILECHA

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado la licencia de actividad, instalación y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro

General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

- Fecha de solicitud: 2 de abril de 2009.
- Titular: "Unión Fenosa".
- Actividad: centro de transformación 2747.
- Emplazamiento: calle Ronda, número 142.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valdilecha, a 6 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Pedro Fernández Benito.

(02/5.861/09)

VALVERDE DE ALCALÁ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial número 1/2009, por un importe total de 221.426,62 euros.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

En Valverde de Alcalá, a 20 de mayo de 2009.—El alcalde, Gregorio Machicado de las Heras.

(03/20.361/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, adoptó acuerdo de aprobación y modificación de precios públicos por la prestación de servicios de la Concejalía de Deportes, procediéndose a la publicación de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992 de la LPJ-PAC. En los siguientes términos:

PRECIOS PÚBLICOS TEMPORADA 2009

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES	Emp.	No Emp.	Familia Nº 20% emp	Familia Nº 20% No emp	3º Act.Fam. 5% emp.	3º Act.Fam. 5% No emp.
Escuelas de Invierno						
Matrícula de escuela de invierno por actividad	9,00 €	14,00 €				
Matrícula de escuela de invierno 3º edad	9,00 €	14,00 €				
Actividad infantil	70,00 €	105,00 €	56,00 €	84,00 €	66,50 €	99,75 €
Actividad de estimulación motriz	74,00 €	111,00 €	59,20 €	88,80 €	70,30 €	105,45 €
Actividad adulto (a partir de 16 años)	78,00 €	117,00 €	62,40 €	93,60 €	74,10 €	111,15 €
Gimnasia de mayores	Gratuito	14,00 €				
Musculación	84,00 €	126,00 €	67,20 €	100,80 €	79,80 €	119,70 €
Actividad combinada + 1 día de musculación	98,00 €	147,00 €	78,40 €	117,60 €	93,10 €	139,65 €
Actividad combinada + 1 día de musculación (act. pilates)	100,00 €	150,00 €	80,00 €	120,00 €	95,00 €	142,50 €
Actividad combinada + musculación	110,00 €	165,00 €	88,00 €	132,00 €	104,50 €	156,75 €
Actividad combinada + musculación (actividad pilates)	112,00 €	168,00 €	89,60 €	134,40 €	106,40 €	159,60 €
Pilates	80,00 €	120,00 €	64,00 €	96,00 €	76,00 €	114,00 €
1/2 Trimestre actividad infantil	38,00 €	57,00 €	30,40 €	45,60 €	36,10 €	54,15 €
1/2 Trimestre actividad adulto (a partir de 16 años)	40,00 €	60,00 €	32,00 €	48,00 €	38,00 €	57,00 €
1/2 Trimestre musculación	45,00 €	67,50 €	36,00 €	54,00 €	42,75 €	64,13 €
1/2 Trimestre actividad combinada + 1 día de musculación	52,00 €	78,00 €	41,60 €	62,40 €	49,40 €	74,10 €
1/2 Trimestre actividad comb. + 1 día musculación (act. pilates)	54,00 €	81,00 €	43,20 €	64,80 €	51,30 €	76,95 €
1/2 Trimestre actividad combinada + musculación	58,00 €	87,00 €	46,40 €	69,60 €	55,10 €	82,65 €
1/2 Trimestre actividad combinada + musculación (act. pilates)	60,00 €	90,00 €	48,00 €	72,00 €	57,00 €	85,50 €
1/2 Trimestre pilates	43,00 €	64,50 €	34,40 €	51,60 €	40,85 €	61,28 €

Penalizaciones	Emp/No Emp.
Pago personal fuera de plazo	6,00 €
Devolución de recibos domiciliados	6,00 €
Baja fuera de plazo	3,00 €
Duplicado carné sala musculación	3,00 €